



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 718-2022-UNAM

Moquegua, 15 de setiembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 304-2022-VIPAC-CO/UNAM de 09.09.2022, el Informe Legal N.º 0594-2022-OAJ/CO-UNAM de 05.09.2022, el Informe N.º 1285-2022 OPP/UNAM de 02.09.2022, el Informe N.º 1135-2022-UO/OPP/UNAM de 02.09.2022, el Informe N.º 276-2022-UPM-OPP/UNAM de 25.08.2022, el Informe N.º 406-2022-DBU-VIPAC-UNAM de 22.08.2022, el Informe N.º 69-2022-SS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM/FILIAL ILO de 22.08.2022; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo. 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, el artículo 126º - Bienestar Universitario, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”*.

Que, del mismo modo, el artículo 28º de la Ley Universitaria, precisa las condiciones básicas que establece la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, para el licenciamiento de las universidades, que están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: *literal 28.6: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).*

Que, por Informe N.º 69-2022-SS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM/FILIAL ILO de fecha 22.08.2022, el Servicio de Salud de la Filial Ilo a través de la Enfermera Lic. Maritza Soncco Sucapuca, remite al Director de Bienestar Universitario el Plan de Atención Integral de Salud para estudiantes ingresantes 2022-II de la Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como fin la detección precoz de los factores de riesgo y detección de enfermedades que comprometen la salud y el bienestar de los estudiantes ingresantes, acompaña el citado Plan que se encuentra contenido en tres (03) folios.

Que, mediante Informe N.º 406-2022 DBU- VIPAC-CO-UNAM de 22.08.2022, el Director de Bienestar Universitario, eleva a la Vicepresidencia de la Comisión Organizadora, el *“PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA ESTUDIANTES INGRESANTES 2022-II DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”*, que contempla como objetivos específicos: Promover una atención oportuna, efectiva y de calidad; detectar de manera precoz factores de riesgo y enfermedades relevantes; registrar datos de los estudiantes ingresantes 2022-II de la Filial Ilo, para un total de (59) Cincuenta y nueve estudiantes ingresantes e integrantes de las (04) Cuatro Escuelas Profesionales de la citada Filial, quienes recibirán los servicios de: Tópico/Triaje; Laboratorio; Medicina; Odontología; Psicología; Asistencia Social; además el descarte de VIH/Sifilis y Tuberculosis, a cargo de Profesionales de la Salud y Servicio Social de la de Bienestar Universitario, Profesionales de la Salud contratados y Personal de Apoyo del Puesto de Salud Pacocha.

Que, en mérito del Informe N.º 276-2022 UPM-OPP-UNAM, emitido por la Unidad de Planeamiento; y del Informe N.º 1135-2022 UP/OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto; de 22.08.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es de opinión favorable para la aprobación del *“PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA ESTUDIANTES INGRESANTES 2022-II DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”*, por estar comprendido en el objetivo estratégico institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes según el PEI 2020-2022 de la Universidad nacional de Moquegua – UNAM, dando conformidad al contenido del Plan de Trabajo, cuyo presupuesto asciende a S/. 2,360.00 soles, mencionando que la Dirección de bienestar Universitario cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la citada actividad. Igualmente, el Informe Legal N.º 0594-2022-OAJ/CO-UNAM de 05.09.2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Plan de Atención Integral, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Plan de Atención Integral de Salud para estudiantes ingresantes 2022-II de la Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual se encuentra contenido en tres (03) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 718-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el “PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA ESTUDIANTES INGRESANTES 2022-II DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el cual se encuentra contenido en tres (03) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DBU
DGC
OPP
OTI
FACCAD
FACIA
Coord. Filial Ilo
SS-USAS. Filial Ilo

Archivo